

5. Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

SEXTA: TIPOS DE CONCURSO:

1. Podrán convocarse dos tipos de concursos, entendiéndose que los mismos se refieren tanto a traslados como a ascensos: :

a) Concurso General.

b) Concurso específico, en atención a la naturaleza de los puestos de cubrir, cuyo perfil aconseje determinar con mayor precisión, la idoneidad de los aspirantes y su adecuación a las características del puesto.

2. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino, que habrá de ser igual para puestos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

3. En ningún caso, la puntuación de cada uno de los conceptos regulados en los apartados a), b), c) d) y e) del punto 1. del artº 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero podrá exceder del 40 % de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 % de la misma.

4. La valoración total en los concursos, podrá alcanzar como máximo la puntuación de 20 puntos.

SEPTIMA: CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS:

En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por concurso general de méritos, se valorará:

b) Grado personal consolidado: :

* Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 6 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto solicitado, 5 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado, 4 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado, 3 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 2 puntos.

c) Valoración del trabajo desarrollado:

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel superior en dos o más niveles al convocado.

— En la misma Area: 6 puntos.

— En distinta Area: 4 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel superior en un nivel al convocado:

— En la misma Area: 5 puntos.

— En distinta Area: 3,5 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel igual al convocado:

— En la misma Area, o Sección Policía: 4 puntos.

— En distinta Area, o Sección Policía: 3 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel inferior en un nivel al convocado:

— En la misma Area: 3 puntos.

— En distinta Area: 2 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel inferior en dos o más niveles al convocado: :

— En la misma Area o Sección Policía: 2 puntos.

— En distinta Area o Sección Policía: 1 punto.

Dichas valoraciones se efectuarán exclusivamente con relación a los trabajos desarrollados en los últimos cinco años.

Las puntuaciones concedidas en los apartados anteriores no serán acumulativas.

* Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, de 0 a 1 punto, acreditados mediante informe/s de Jefatura/s correspondiente/s a petición del interesado, visados, en el caso de la Policía por el Jefe de la misma.

La puntuación total del apartado c) se obtendrá sumando la calificación obtenida en el apartado aptitudes y la mayor de las concedidas en los apartados referidos a desempeño de puestos de trabajo.

d) Cursos.

Se valorarán en cada convocatoria los cursos acreditados de formación y perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de la Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros oficiales de formación de funcionarios, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, y que hayan sido objeto de convocatoria pública:

— Cursos con duración de 15 a 39 horas, 0,20 por curso.

— Cursos con duración de 40 a 99 horas, 0,40 por curso.

— Cursos con duración de 100 o más horas, 0,60 por curso.

La puntuación máxima total de este apartado, será de 3 puntos.

e) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

— Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

— A las fracciones de año les corresponderá una puntuación proporcional, no computándose servicios inferiores a un mes.

OCTAVA: CONCURSOS ESPECIFICOS:

1. En atención a la naturaleza de los puestos de trabajo, cuyo perfil aconseje determinar con mayor precisión la idoneidad de los aspirantes y su adecuación a las características del puesto, podrán convocarse concursos específicos, que constarán de dos fases:

a) En la primera, se valorarán los méritos enunciados en la base séptima, de conformidad con los criterios fijados en la misma.

b) En la segunda, se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, con una puntuación máxima de diez puntos.

2. Se considerarán, los siguientes méritos específicos:

a) Experiencias y conocimientos en las competencias funcionales genéricas del Area o Sección de la Policía, en su caso y/o específicas del puesto de trabajo, según las determinaciones contenidas en el Catálogo.

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

b) Memoria. Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

Las Comisiones de Valoración, podrán requerir a los candidatos para la defensa de su Memoria.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

c) Titulaciones. Por cada título superior, medio o bachiller, así como sus equivalente, distintos al exigido para la incorporación a la plaza: 1; 0,5 y 0,25 puntos, respectivamente, hasta un máximo de 2 puntos.

NOVENA: COMISIONES DE VALORACION.

1. Los méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración, que serán designadas por la autoridad convocante, con arreglo a la siguiente composición:

Presidente: Iltmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: Jefe del Servicio de Personal o funcionario Area en quien delegue.

Vocales: Tres vocales, dos que ostentes puestos de Jefatura en Unidades de la misma Area del puesto convocado, y uno a propuesta de la Junta de Personal, entre funcionarios de carrera de la misma Area.

2. Para los puestos de trabajo de la Policía Local, se constituirá una Comisión de valoración específica, integrada por:

Presidente: Iltmo. Se. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: Jefe del Servicio de Personal o funcionario del Area en quien delegue.

Vocales: El Concejal de Seguridad Ciudadana.

Coordinador del Area de Protección Ciudadana.

Jefe de Policía Local.

Un representante técnico designado por el Iltmo Sr. Alcalde.

Un representante designado por cada una de las Secciones Sindicales integrantes de la Junta de Personal, entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

3. Los miembros de las Comisiones de Valoración, deberán reunir las condiciones establecidas en el artº 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo (BOE 16-1-90).

4. Las Comisiones de valoración podrá designar expertos que en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

5. Juntamente con los titulares deberán nombrarse suplentes cuando la naturaleza y el volumen de la convocatoria lo hiciere preciso.

DECIMA: RESOLUCION:

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Valoración, a la vista de las mismas y de la documentación acreditativa presentada, asignará la puntuación a los concursantes por aplicación del baremo establecido.

2. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberá reflejarse en el Acta que se levante al efecto.

3. La puntuación final se obtendrá, sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

4. Se adjudicará el puesto al concursante que habiendo superado, en su caso, la puntuación mínima exigida, haya obtenido la mayor calificación.

5. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá determinado por la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

6. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el siguiente orden:

1º Méritos específicos.

2º Posesión de un determinado grado personal.

3º Valoración del trabajo desarrollado.

4º Cursos de formación y perfeccionamiento.

5º Antigüedad.

7. Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, la Comisión de Gobierno resolverá motivadamente y realizará la adscripción a los distintos puestos convocados.

8. La resolución de los concursos se publicará en el Tablón de Edictos